

# DESVINCULACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO POR LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Dr. Jorge Antonio García Gálvez  
jorgarcia@uv.mx

L.C. Demetrio Hernández del Ángel  
demetrio\_890@hotmail.com

Mtro. Sergio A. Aguilar Garzón  
seaguilar@uv.mx

Fecha de recepción: 5 de Agosto del 2016

Fecha de aceptación: 29 de Noviembre del 2016

## RESUMEN:

Se plantea un análisis y sus efectos en los cambios establecidos en el Salario Mínimo General por una Unidad de Medida y Actualización en apego al decreto publicado el 27 de enero del año 2016. Lo anterior surgió como resultado de la necesidad de incrementar el Salario Mínimo General, sin afectar aquellos numerales que tienen referencia a la naturaleza del mismo. Ocasionando que la determinación de los importes de: obligaciones, multas y sanciones se harán únicamente con base en la Unidad de Medida y Actualización (UMA). La reforma constitucional trajo consigo incertidumbre en materia laboral en lo relativo a cómo y cuándo utilizar la UMA o si se debería continuar utilizando una o múltiples veces el Salario Mínimo General.

**PALABRAS CLAVE:** Salario Mínimo General, Unida de Medida y Actualización, desindexación.

## ABSTRACT:

An analysis and its effects on the changes established in the General Minimum Wage by a Unit of Measure and Update are presented in accordance with the decree published on January 27, 2016. The foregoing arose as a result of the need to increase the General Minimum Wage, Without affecting those numerals that have reference to the nature of the same. Providing that the determination of the amounts of: obligations, fines and penalties will be made only based on the Unit of Measure

and Update (UMA). The constitutional reform brought with it uncertainty in labor matters as to how and when to use the UMA, or whether the General Minimum Wage should continue to be used once or multiple times.

**KEYWORDS:** General Minimum Wage, United Measure and Update, deindexation.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo trata el tema de desvincular al Salario Mínimo General, propuesta por la denominada Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), por una unidad de medida que se configure como referencia o base para el apartado de aquellas menciones que se hacen en diferentes normas de pagar en número de veces el salario mínimo general en las disposiciones Federales, Estatales y Municipales, así como a otras disposiciones jurídicas, para la cuantificación de los montos en moneda nacional.

Retomando la iniciativa emitida por el presidente de la República en 2014 tuvo como objetivo de incrementar el Salario Mínimo General, para que fuese una cantidad dinero suficiente y digno de obtener por un jefe de familia para el sostenimiento de sus necesidades en el orden material, social, cultural y de la educación para sus hijos. Fue así como la CONASAMI dio marcha para crear la UMA y desvincular al salario mínimo por una unidad de medida diaria, mensual y anual. Siendo el responsable de su cálculo y publicación el Instituto Nacional de Estadística y Geografía conocido como INEGI en el Decreto

del 27 de enero de 2016, nombrado como Desindexación del Salario Mínimo General y Reformando algunos numerales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

### **OBJETIVO GENERAL:**

Demostrar con fundamento y en apego en la CPEUM en lo que se refiere al Art. 123 Fracción VI, de seguir utilizando el salario mínimo en todo aquello que haga referencia, como medida correlación económica para multas, pagos, crédito de viviendas, entre otros.

### **I. Antecedentes**

El 9 de diciembre de 2011, la CONASAMI, propone la desindexación del salario mínimo mediante la publicación de un manifiesto, dónde se propone la realización de un estudio de análisis sobre la viabilidad, de desvincular la figura del salario mínimo utilizada en las diversas disposiciones legales, como una unidad de cuenta base o medida de referencia publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en 2011. La CONASAMI, planeaba hacer la desvinculación del salario mínimo, desde hace 10 años, por lo tanto, no fue sorpresa.

En la Reforma del 2014 el presidente Enrique Peña Nieto retoma el tema, que presentó ante la Cámara de Diputados como iniciativa de la desindexación del Salario Mínimo. Esto implicaba que se deberían actualizar 149 Leyes Federales que hacen la mención al Salario Mínimo General (DOF 2014). Después de todos estos acontecimientos sobre el Salario, da inicio el cambio a la desvinculación del mismo, como otra forma de cuantificar las obligaciones, derechos, sanciones o multas con una nueva unidad de referencia.

### **II. Desarrollo de la Unidad de Medida y Actualización.**

El 27 de enero de 2016 en el DOF se publica el Decreto que se declaran las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, por la ya mencionada UMA en el DOF 2016 modificando y agregando a los numerales siguientes:

El Artículo 26 Apartado B). El Estado contara con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en el sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley. Organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

Del citado artículo se adicionan el párrafo sexto y séptimo:

El Organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores...

...Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberán multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente...

Otro artículo que se modificó fue el artículo 41 fracción II, inciso a.

El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Expresado en otras palabras, el presupuesto para las campañas electorales será medido por UMA. El artículo 123 reseña al Trabajo y de la Prevención Social normando lo siguiente:

Art. 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

...

Frac. IV. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones...

Ahora bien, si hacemos una reflexión preguntaríamos ¿A qué se refiere con las dos últimas líneas agregadas al numeral? Desde mi punto de vista el Legislador dejó claro, el salario mínimo aún puede y debe seguir siendo utilizado como una unidad de medida siempre y cuando se utilice para los fines propios de su naturaleza. Pongamos un ejemplo, cuando un jugador de fútbol profesional compra zapatos deportivos, los utilizará para entrenar y jugar, no los usa para ir a una entrevista en un canal televisivo, es en este y otros casos cuando se

refiere a su naturaleza, tiene que ver con la línea recta que persigue el mismo salario, sin buscar una desviación que no tenga relación.

En la exposición que hace Orlando Corona (2016) desarrolla que para efectos interpretativos, es importante precisar que los fines propios de la naturaleza del SMG es la retribución que se debe pagar al trabajador por su trabajo Ley Federal del trabajo (LFT) artículo 82, y no debe ser inferior al SMG de lo estipulado en la (LFT) artículo 85, aplicar el SMG para otro fin distinto al señalado en la LFT está prohibido en la CPEUM.

El mismo criterio es el que se debe considerar para interpretar el alcance de la reforma constitucional en las leyes, cualquier disposición jurídica que haga mención al SMG "para fines ajenos a su naturaleza", y solo la LFT menciona los fines propios de la naturaleza (retribución pagada a los trabajadores por su trabajo), cualquier criterio diferente sería inconstitucional.

En este orden de ideas concibamos el salario mínimo es la cantidad menor que deberá de recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo. (LFT art. 90) y deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural...Partiendo de este punto, el salario se utilizará para determinar el valor de un trabajo. Comprendiendo que es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador en apego a la (LFT art. 82).

### III. La Minuta del Dictamen

Aprueba el Pleno del Senado de la República con 78 votos a favor y uno en contra el dictamen de la minuta por la cual se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (El Economista: 2016:12:16).

El objetivo del testimonio era dar cumplimiento al Quinto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de Desindexación del Salario Mínimo por el que se crea la UMA. (Minuta: 2016:12:15). En resumen, UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas

y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas de que emanen de dichas leyes.

La UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de medida, y de esta manera incrementar el antes mencionado y hacerlo independiente y cumplir con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de una familia y recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos, esta fue la razón para instaurar una unidad de cálculo.

La Norma descrita hace hincapié en obligaciones y supuestos, es como partiendo del hecho de dar un concepto, según Pérez Vargas (1994) el Derecho Privado es el vínculo jurídico, mediante el cual dos partes (acreedora y deudora) quedan ligadas,-

Debiendo la parte deudora, cumplir con una prestación objeto de la obligación.

Resumiendo lo anterior se establecen ciertas normas, pero no conciertan necesariamente de obligaciones, versan de beneficios que tienen los trabajadores en la Ley Federal de Trabajo, exenciones en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Limite de inscripción a la seguridad social y pensiones, la perspectiva es que estos supuestos tienen fines propios al salario de su naturaleza.

Incorporado lo anterior y retomando el tema de la Minuta del Dictamen fue presentada a la Honorable Asamblea Legislativa quienes emitieron su aprobación al Decreto de la "Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización" (LUMA), con 5 Artículos y 3 Transitorios otorgando la autoridad y el objeto de instaurar el método de cálculo al INEGI, publicado el 30 de Diciembre de 2016 en el DOF.

De tal manera que la Ley de la UMA servirá de referencia o base para determinar la cuantía o monto del pago de las obligaciones o supuestos que al efecto hacían referencia en Veces Salario Mínimo, su equivalencia se cuantificara en moneda nacional, cuando hagan mención en algunas de las normas federales por ejemplo: Ley de Impuesto Sobre la Renta, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT, Ley Federal del Trabajo, entre otras. Por el valor de Unidad a la fecha correspondiente, También establece el método de cómo se calculará y establecerá el valor actualizado de la UMA, a continuación se manifiesta:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato ante-

rior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la UMA por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la UMA por 12.

El valor que resulte aparecerá publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros 10 días siguientes del mes de enero de cada año, el valor Diario, mensual y anual en moneda nacional, el cual entrara en vigor el primer día del mes de febrero de dicho año. (Art. 4 LUMA).

#### **IV. Comentarios de Utilización de la Unidad de Medida y Actualización. Servicio de Administración Tributaria (SAT).**

Asimismo el SAT, no hizo mención de la aplicación de la UMA en el Decreto de la Reforma Fiscal, Resolución Miscelánea Fiscal y Resolución de Facilidades Administrativas, todas correspondientes a 2017. Salvo en algunos regímenes fiscales por mencionar la Regla 3.10.26 Donatarias, que apoyan proyectos de productores agrícolas y de artesanos. Inciso g) que a la letra dice:

Los apoyos otorgados por las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en términos del artículo 79, fracción XXV, inciso j), no se considerarán para determinar si los ingresos de los productores agrícolas y artesanos excedieron el importe de 4 veces el valor anual de la UMA (RMF, 2017)

Instituto Nacional Estadística y Geografía.

Con fundamento en el Art. 26 apartado B, penúltimo y último párrafo de la CPUM y 4 fracciones I, II y III de la LUMA da a conocer que los valores de la UMA son: el diario de \$75.49 pesos mexicanos, el mensual de \$2,294.90 pesos mexicanos y el anual de \$27,538.80 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2017, publicado en el DOF 10/01/2017.

Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos acordó un Salario Mínimo vigente de \$ 80.04 pesos diarios para 2017.

## **V. Comparativos de Veces Salario Mínimo y Unidad de Medida y Actualización en Normas Federales**

Ley del Impuesto sobre la Renta

En referencia a veces en Salario Mínimo, hablemos de algunos ejemplos de exenciones de acuerdo al Art. 93 de la LISR, que no se pague por la obtención de los siguientes ingresos. Ahora cambiaremos en VSM por UMA y veremos el efecto en cuanto a pesos moneda nacional, supongamos que a un trabajador se le paga una prima de antigüedad por \$ 60,250 por 5 años de servicio subordinado.

La pregunta sería ¿Cuánto estaría exento de pagar ISR? De acuerdo la fracción XIII del artículo antes mencionado son 90 VSM por los años de trabajo, dando un total de \$ 36,018 ( $80.04 \times 90 \times 5$ ), sustituyendo el valor por UMA quedaría en \$33,970 ( $75.49 \times 90 \times 5$ ), observando el resultado el trabajador estaría pagando más impuesto por tener una base menor al SMG, con un efecto perjudicial para la familia.

Ley del Seguro Social

De acuerdo a la Ley citada en el Art. 28, establece los límites mínimo y máximo del salario base de cotización, para la afiliación de los asegurados que tienen como límite superior 25 veces el Salario Mínimo General que rija en la CDMX y límite inferior el Salario Mínimo General del área geográfica respectiva.

Esta norma se actualizará por el valor de UMA de \$ 79.49, quedará con límite superior de \$ 1,887.25, en la nueva versión del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) 3.4.9, pero aquí surge un inadmisibles inconstitucionalidad a los trabajadores al momento de aplicar el límite superior de 25 veces en UMA, las Comisiones Unidas de la Minuta hicieron hincapié, que el Salario Mínimo estaba enfocado a la naturaleza del mismo en cuestión a la seguridad social. ¿Por qué Utilizar UMA? Es una pregun-

ta que podría hacerse al IMSS, por otra parte lo que va en contra de la naturaleza del salario mínimo, se hallan las multas.

En relación a los numerales 304 A y 304 B mencionan las causales de cuando un patrón no cumpla con las obligaciones, será acreedor de 20 a 350 VSM, este incumplimiento debería ser tomado con base a valor de UMA vigente.

El presidente de la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN) de Seguridad Social y representante patronal ante el IMSS Fernando Yllanes opina, que es inconstitucional la Ley del UMA por no desindexar Salario de Seguridad Social, "Si no se desvincula, lo que va a pasar es que vamos a volver anclar el salario mínimo como indicador y entonces el próximo año cuando lo propongan aumentar el salario mínimo, más allá de lo que se hizo este año, pues vamos a decir que no porque se nos van a aumentar las cuotas obrero patronales y también la deuda que absorbe el IMSS por concepto de la pensión mínima garantizada para el sistema de pensiones anterior"; sostuvo. (EL FINANCIERO: 2017:09:01)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

Por otra parte, el Decreto del 27/04/2016 del INFONAVIT en sus artículos transitorios sexto y séptimo, menciona que los créditos vigentes al entrar en vigor el precepto, cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el INFONAVIT, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que se hayan sido estipulados, sin cambiar a UMA. Pudiendo seguir otorgando créditos a la vivienda por los siguientes 720 días naturales a partir de la entrada en vigor de este decreto, que sería hasta por 2018. Pero sí el Instituto decide cambiar a UMA sus créditos, esto deberá de ser informado al trabajador y estar de acuerdo las dos partes (DOF, 2016).

Ley Federal del Trabajo

Partiendo de una relación laboral los trabajadores no se les deben de pagar menos de un salario mínimo, con el cambio de valor a UMA el argumento es ¿se podrá pagar ahora menos de un salario mínimo? La respuesta es no.

Otra interrogante sería ¿Cuál es el tope para finiquitar o indemnizar al trabajador, será en UMA o VSM? de acuerdo a los artículos 162 y 486 de la citada norma. Innumerales situaciones aún no están bien definidas para la aplicación de UMA.

### CONCLUSIONES:

1. La utilización de Veces en Salario Mínimo tiene que ver con la naturaleza que persigue el salario, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 123 fracción IV.
2. Los legisladores aún tienen mucho que explicar y reformar en la aplicación de UMA, debido a falta de claridad en la aplicación de las normas Federales, Estatales y Municipales, que hacen referencia a VSM.
3. Existen numerosas inconsistencias en la aplicación de UMA, causando implicaciones que perjudican al trabajador en lo relativo a la seguridad social.
4. La utilización de la UMA como base para cálculo de las exenciones del trabajador en ISR (art. 93) es equivocado, porque para que exista una PTU, tiempo extra, jubilación, indemnización, etc., tiene enorme relación con la naturaleza del salario, debido a que provienen de una relación laboral.
5. El estancamiento de los SM ha provocado el adelgazamiento de la clase media en el país, incrementando la exclusión social y que las élites políticas y económicas concentren mayor riqueza y los índices de pobreza sigan igual que hace 30 años.

### PROPUESTAS:

1. Para la protección de la población que mayormente está desprotegida se debe aplicar la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
2. La utilización de salario mínimo es un derecho a la dignidad humana y UMA es una obligación por su efecto y alcance económico.
3. El Incremento de SM a \$92 diarios es insuficiente para sacar a millones de trabajadores de la pobreza. El estudio de Observatorio de los Salarios, efectuado en la Universidad Iberoamericana de Puebla, determino que las personas que percibe

el mínimo, son notablemente afectadas lo cual la propuesta es que debe incrementar los salarios, porque no alcanza en la canasta la básica.

4. Conviene aplicar Veces Salario Mínimo por ser la naturaleza del salario, el dictamen desvincula el salario mínimo como la medida referencia económica para multas, pagos, crédito de viviendas entre otros, que surgen de una relación laboral. La UMA solo corresponde aplicarse a todo aquello que tenga que ver con obligaciones que se deban de retribuir a la Federación, Estados y Municipios, en manera de cálculo de multas, sanciones, expuesta en la Ley Federal del Trabajo.

### FUENTES BIBLIOGRÁFICAS:

#### LIBROS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma publicada DOF 24-02-2017.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley Federal de Trabajo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores.
- Ley de la Unidad de Medida y Actualización.
- Víctor Pérez Vargas (1994) Derecho Privado. Tercera Edición. Definición de obligación.

#### ELECTRÓNICAS:

- Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (2011) (Blog). Consultado el 06 de Marzo de 2017, de <https://www.gob.mx/conasami/articulos/manifiesto-para-la-desindexacion-del-salario-minimo?idiom=es>
- <http://www.gob.mx/conasami/articulos/desindexacion-del-salario-minimo-68707>
- Diario Oficial de la Federación (2016). DECRETO por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. Consultado el 07 de Marzo de 2017, de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5468187&fecha=30/12/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5468187&fecha=30/12/2016)
- El Economista (2017). Aprueban Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. Consultado el 07 de Marzo de 2017,

de <http://eleconomista.com.mx/sistema-financiero/2016/12/16/aprueban-ley-determinar-valor-unidad-medida-actualizacion>

- El FINANCIERO (2017) Inconstitucional, la ley de UMA por no desindexar salario de seguridad social: IP. Consultado el 09 de enero de 2017 de <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/inconstitucional-uma-por-ligar-seguridad-social.html>

#### **REVISTAS:**

- Cámara de diputados LXIII Legislatura (2016). Gaceta Parlamentaria. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. Número 4517-VII
- Senado de la Republica LXVIII Legislatura (2016). Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera. Minuta del Dictamen de la Desindexación del Salario Mínimo General por la Unidad de Medida y Actualización.
- Efectos del cambio a UMA y el Incremento al Salario Mínimo General en 2017 en exenciones, multas, salarios base de cotización, descuentos y armonización de créditos en INFONAVIT, etc. C.P.C. Orlando Corona Lara, miembro del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

#### **Jorge Antonio García Gálvez.**

Académico Investigador Instituto de la Contaduría Pública Universidad Veracruzana (UV). Maestría y Doctorado con Mención Honorífica en Instituto de Estudios Superiores en Administración Pública, CDMX. Ejercicio Profesional: Contralor General UV. Director de Recursos Financieros y Contralor General CONACYT. Correo electrónico: [jorgarcia@uv.mx](mailto:jorgarcia@uv.mx)

#### **L.C. Demetrio Hernández del Ángel**

Universidad Veracruzana, Instituto de la Contaduría Pública, Xalapa, Veracruz, México.  
Correo electrónico: [demetrio\\_890@hotmail.com](mailto:demetrio_890@hotmail.com)

#### **Mtro. Sergio A. Aguilar Garzón**

Universidad Veracruzana, Instituto de la Contaduría Pública, Xalapa, Veracruz, México.  
Correo electrónico: [seaguilar@uv.mx](mailto:seaguilar@uv.mx)